

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE JUSTICIA**

4044 *Real Decreto 181/2011, de 11 de febrero, por el que se indulta a don Obdulio Bores Inguanzo.*

Visto el expediente de indulto de don Obdulio Bores Inguanzo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Oviedo, en sentencia de 7 de marzo de 2006, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante dos años, por hechos cometidos en el año 2003 en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2011,

Vengo en conmutar a don Obdulio Bores Inguanzo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador y 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ